



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06. de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 109-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 31 de enero de 2025, con MAD: 10599071, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 31 de enero del 2025, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 423-2024-GR.CAJ/DRA, se Resuelve en su Artículo Primero: **CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la obra del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 126 Unidades productoras 126 centros poblados 12 Distritos en la Provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca” CUI 2587513, con todas las atribuciones y responsabilidades de ley, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. Rolan Cueva Guevara : Presidente de la Comisión
- Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe : Unidad Formuladora
- CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero : Miembro integrante Liquidación Financiera
- Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández : Asesor de la comisión

Que, mediante Oficio N° 001-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA. CULT.-RCG, de fecha 06 de diciembre de 2024, con MAD: 10493003, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Presidente de la Comisión de Recepción de la obra Inversión con CUI N° 2587513, informa al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: *“(...) dicha Resolución me notificaron el día jueves 02 de enero del 2025, por lo que mi persona con la finalidad de realizar las coordinaciones correspondientes para iniciar el proceso de revisión de los componentes y partidas concluidas de la obra se coordinó con la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, sin embargo, la Ing. Cusi de la Cruz me manifestó que no se encontraría en la entidad en los 12 días siguientes a partir del 06.ene.2025, por lo que me hizo llegar el OFICIO N° 004-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPPIP-CDL, MAD N° 10433626.*

A consecuencia de los inconvenientes ocurridos, mi persona como presidente de la comisión cumple con informar lo acontecido a fin de que el titular de la entidad tome la decisión de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2025.

reconformar el comité o caso contrario autorice que se espere 12 días calendario para iniciar la revisión de los componentes y partidas concluidas de la obra”.

Que, a través de Carta N° 012-2025-GR.CAJ-DRAC, de fecha 20 de enero de 2025, con MAD: 10571990, el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, autoriza al Ing. Rolán Cueva Guevara, Presidente de la Comisión de Recepción de la obra Inversión con CUI N° 2587513, para iniciar la revisión de los componentes y recepción de obra: “Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en 126 Unidades Productoras 126 Centros Poblados 12 Distritos en la Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca”.

Que, mediante MEMO. N° 004-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 22 de enero de 2025, con MAD: 10576017, el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, comunica al Ing. Rolán Cueva Guevara, Presidente de la Comisión de Recepción de la obra Inversión con CUI N° 2587513, que: “*a partir de la fecha y con las atribuciones que el caso amerita esta Dirección lo Designa como Coordinador de los siguientes Proyectos:*

- *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI 2465172.*
- *CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN PROVINCIA DE CELENDIN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.*
- *MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA. CUI: 2159825.*

Además de los Proyectos asignados anteriormente, deberá recepcionar la documentación de la: Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Centros Poblados de Apalín y Bellavista Baja en los Distritos de Los Baños del Inca y La Encañada, Provincia de Cajamarca” y “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, de parte del Ing. Kevin Alberto Nuñez Ruiz, para conocimiento y fines.

Así mismo, recepcionar la documentación por parte del Ing. Leonidas Huaripata García de la Obra: Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmín - Provincia de Celendín Departamento de Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 003-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 27 de enero de 2025, con MAD: 10580260, emitido por el Ing. Rolán Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego – DDAGR-DRAC, solicita al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, cambio de presidente del Comité de Recepción y Liquidación, indicando en el ítem III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, lo siguiente: “*Como Especialista en Proyectos de Riego pido ante la*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 401 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2025.

Dirección de Desarrollo agrario Ganadero y Riego que solicite el cambio del presidente de comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 126 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 423-2025-GR.CAJ/DRA, por tener sobre carga laboral.

Se recomienda que solicite ante el titular de la entidad que se realice el cambio del presidente de comité con otros profesionales que también tienen el contrato permanente y/o nombrados y que son iguales y/o afines a la profesión requerida para esta recepción”.

Que, a través del Oficio N° 109-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 31 de enero de 2025, con MAD: 10599071, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita, en base a los actuados, al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “(...) tenga a bien disponer la reconformación del Cómite de Recepción y Liquidación de Obra, de la Inversión CUI N° 2587513, cuya propuesta se detalla a continuación:

Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz, Presidente de Comisión

Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Unidad Formuladora

CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero, miembro integrante liquidación Financiera.

Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Asesor de la Comisión

Que, la Directiva N° 005-2012-GRPPAT/SGDI - NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, señala:

(..)

7.14.1. DEL TÉRMINO DE OBRA

7.14.1. Al término de la obra, el Residente de Obra, solicitará mediante anotación en el cuaderno de obra, al Inspector o Supervisor, la verificación de los trabajos ejecutados. El inspector mediante asiento en el cuaderno de obra, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles se pronunciará sobre la conformidad del mismo, y procederá a suscribir el Acta de Término de Obra conjuntamente con el Residente de OBRA.

7.14.2. Confirmada o consentida la terminación de obra, se deberá proceder el acta de materiales sobrantes en caso existan, previo internamiento y presentación de la nota de entrada al almacén del Gobierno Regional de Cajamarca, para lo cual se debe informar a la Dirección de Abastecimiento para que haga el inventario y elabore la Nota de Entrada de Almacén-NEA.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2025.

7.1.5. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

7.1.5.1. En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta.

La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

La comisión de recepción debe estar conformada por:

- Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la ejecución de obra (Sub Gerencia de Operaciones).*
- Un contador, economista o administrador (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación).*
- Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la formulación de expediente Técnico (sub Gerencia de Estudios).*
- El Inspector y/o Supervisor, que participará como asesor de la comisión.*

Se debe precisar que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es indelegable, por tal motivo los integrantes del comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de la obra; en cuanto lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad.

Que, estando a lo expuesto es necesario recomponer los miembros de la comisión, por cuanto como indica el Ing. Rolán Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego – DDAGR-DRAC, tiene sobrecarga laboral, lo que hace imposible ausentarse de su puesto de trabajo, por más de 30 días laborales, motivo por el cual deberá modificarse en el extremo de la designación al Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz, como presidente de Comisión de Recepción, en reemplazo del Ing. Rolán Cueva Guevara.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N° 005-2012-GRPPAT/SGDI-Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en 126 Unidades Productoras 126 Centros Poblados 12 Distritos en la Provincia



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2025.

de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” CUI N° 2587513, el cual quedara conformado por los siguientes miembros:

Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz	Presidente de Comisión
Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe	Unidad Formuladora
CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero	Miembro Integrante Liquidación Financiera
Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández	Asesor de la Comisión

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, designado en el Artículo Primero de la presente resolución, se encuentra facultado para pedir información a las áreas involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y demás interesados. Asimismo, dispóngase su **PUBLICACIÓN** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR